



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 21 FEBRERO DE 2022
PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	ARQUIMIDES ESQUIVEL ALVAREZ
DEMANDADO	AGRO INDUSTRIAS RIO GRANDE A&C S.A.S.
RADICADO	681904089001-2022-00003-00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO

Se encuentra al despacho procesó de deslinde y amojonamiento, el cual fue enviado por competencia del Juzgado Civil del Circuito de Cimitarra, quien recibió la demanda el día 15 de julio de 2020, inadmitida el 7 de octubre de 2020 y admitida el 2 de diciembre de 2020 y enviada a este despacho por competencia el día 21 de enero de 2022, por lo que este despacho procede avocar el conocimiento de las presenten diligencias, que se compone de un (01) cuaderno con 244 folios. En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto en el estado en el que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

DVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 22 DE FEBRERO 2022

SECRETARIO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo de menor cuantía No. 2022-00008-00, pasa al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante no allegó el certificado de defunción de RAFAEL ANTONIO PEDRAZA RINCON, indicando que lo solicito a la notaria segunda de Bucaramanga canceló el día 4 de febrero de 2022 el valor que genera su expedición, el cual se demora 8 días. – Cimitarra, 21 de febrero de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

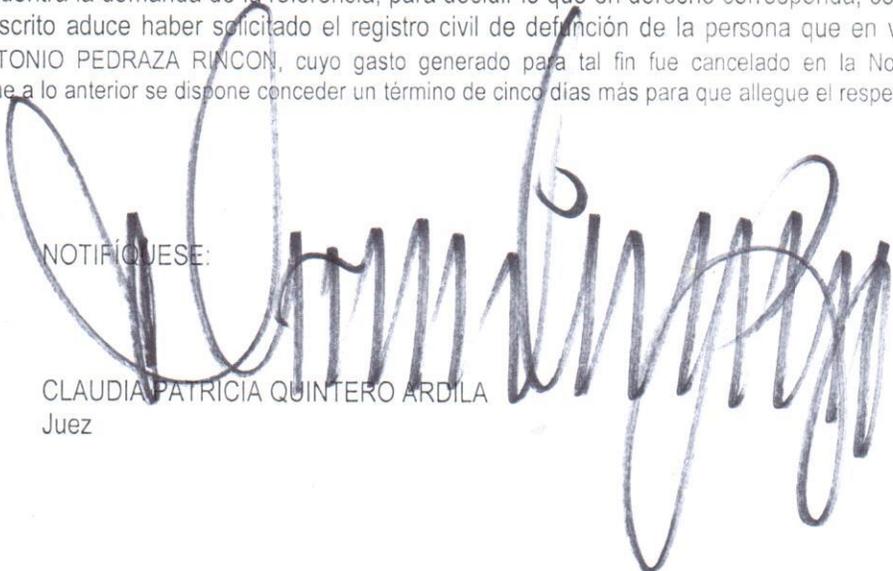
Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2022-00008-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: B.B.V.A
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ANTONIO PEDRAZA RINCON

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, para decidir lo que en derecho corresponda, como quiera que la apoderada en su escrito aduce haber solicitado el registro civil de defunción de la persona que en vida respondió al nombre RAFAEL ANTONIO PEDRAZA RINCON, cuyo gasto generado para tal fin fue cancelado en la Notaria Segunda de Bucaramana, conforme a lo anterior se dispone conceder un término de cinco días más para que allegue el respectivo certificado de defunción.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME



CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de Ejecutivo de mínima cuantía No. 6819040890012019-000126-00, pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 21 de febrero de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 6819040890012019-00126-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: B.B.V.A
DEMANDADO: EDINSON TELLEZ DIAZ

En cumplimiento al artículo 444 del C.G.P., numeral 2, del avalúo presentado por la apoderada del demandante y elaborado por IBETH CASTAÑO HERNANDEZ, evaluador adscrito al registro abierto de evaluadores RAA, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días.

Como quiera que de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, de fecha 25 de junio de 2021, se observa que se encuentra arrendado a la señora ANGELINA VALDERRAMA, sin que hasta la fecha existan títulos judiciales a favor de éste proceso, a fin de garantizar los derechos e intereses de las partes se ordena en consecuencia requerir por el término de cinco días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación al secuestre designado CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, para rinda informe se su gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo de menor cuantía No. 2020-00100-00, pasa al despacho de la señora Juez informando que el apoderado demandante solicita corregir el auto que niega el recuso, se corrija la fecha del auto que decreta la medida cautelar – Cimitarra, 21 de febrero de 2022.

La Secretaria

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



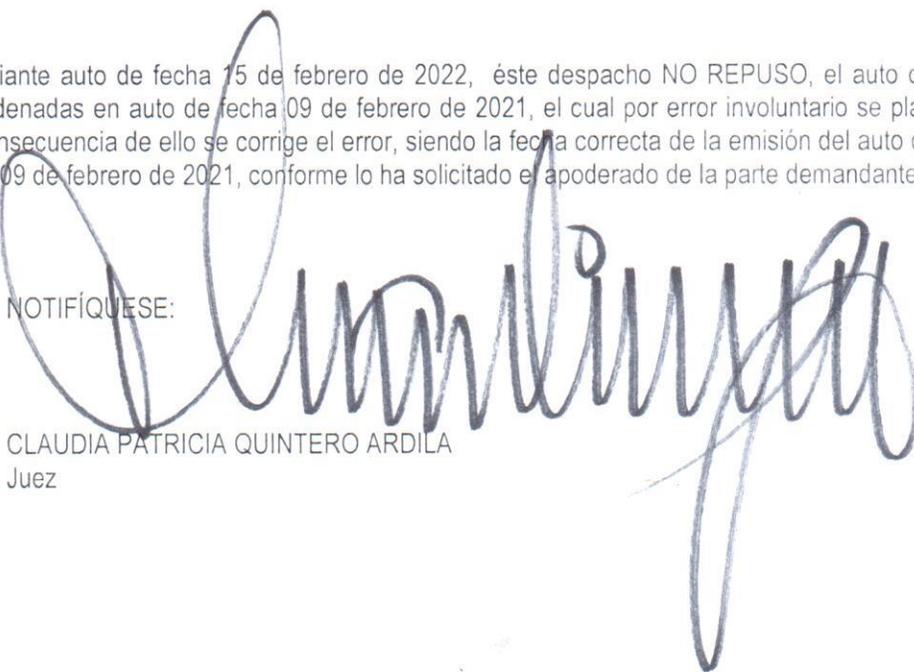
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2020-00100-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODRIGO GALVIS RODRIGUEZ – OTRO
DEMANDADO: EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA – NUBIA REYES ESPITIA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Como quiera que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022, éste despacho NO REPUSO, el auto que decretó medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 09 de febrero de 2021, el cual por error involuntario se plasmó 09 de febrero de 2022, en consecuencia de ello se corrige el error, siendo la fecha correcta de la emisión del auto que decretó medidas cautelares el 09 de febrero de 2021, conforme lo ha solicitado el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidos (2022).

RADICADO: 6819040890012021-00117-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: JAIR HUMBERTO PINEDA VELASCO

Reconózcase y téngase al doctor GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.958.874 y T.P.201.549 del C.S.J., como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme a los términos del poder de sustitución conferido por el representante legal de Coopservivelez, obrante a folio 24.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso EDGAR BONILLA ORTIZ, 2022-00006-00, pasa al despacho de la señora Juez informando que fue inadmitida y la parte no la subsanó, pasa al despacho para su estudio – Cimitarra, 18 de febrero de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2022-00006-00
PROCESO: REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE: EDGAR BONILLA ORTIZ
DEMANDADO: JAKELINE TABORDA GALEANO

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Conforme a lo ordenado en auto de fecha 26 de enero de 2022, por medio del cual inadmitió la demanda, concediendo un término de cinco días para que sea subsanada, término que venció y la parte actora no la subsanó.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por lo expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

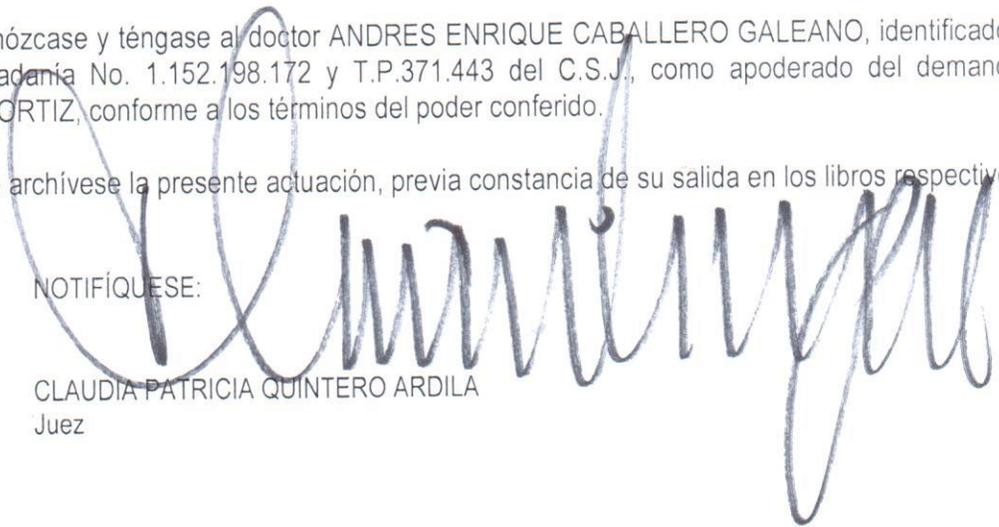
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS, instaurada por EDGAR BONILLA ORTIZ, a través de apoderado, por lo expuesto por este Despacho.

SEGUNDO: No se ORDENA la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir originales.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor ANDRES ENRIQUE CABALLERO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.198.172 y T.P.371.443 del C.S.J., como apoderado del demandante EDGAR BONILLA ORTIZ, conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez